



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

DICTAMEN EN MINORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 1396/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY
QUE PRECISA LOS EFECTOS DE LA LEY 31188, LEY
DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR
ESTATAL"



DICTAMEN EN MINORÍA

COMISIÓN DE TABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de Trabajo y Seguridad Social, el **Proyecto de Ley N° 1396/2021-CR**, "Ley que Precisa los efectos de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", presentado por el Señor Congresista Juan Burgos Oliveros, del Grupo Parlamentario Avanza País, por el que se propone la "Ley que precisa los alcances de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el inciso b) del artículo 55, y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República.

En la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, celebrada el 26 de abril de 2022, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **MAYORIA**.

Los Congresistas que suscriben, miembros titulares de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, presentamos el Dictamen en Minoría respecto del Proyecto de Ley 1396/2021-CR, que propone precisar los alcances de la Ley 31188, "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal".

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- Decreto Legislativo Nro. 276
- Decreto Legislativo Nro. 728
- Decreto Legislativo Nro. 1057
- Decreto de Urgencia 014-2020
- Decreto Supremo 008-2022-PCM.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 000088-2021-SERVIR-PE.
- Informe Técnico N°01108-2021-SERVIR-CPGSC.
- Convenio 98, y, el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

**DICTAMEN EN MINORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 1396/2021-CR, QUE PROPONE LA “LEY
QUE PRECISA LOS EFECTOS DE LA LEY 31188, LEY
DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR
ESTATAL”**

ANÁLISIS

El presente Dictamen en Minoría considera pertinente realizar un exhaustivo análisis de la propuesta legislativa en estudio, observando su concordancia con nuestra Constitución, legislación vinculada y Sentencia del Tribunal Constitucional.

La Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, fue publicada el 2 de mayo de 2021, la misma que consta de 21 artículos, 1 Disposición Complementaria Derogatoria y 2 Disposiciones Complementarias Finales; la misma que no cuenta con una Disposición Complementaria Final que disponga la Reglamentación de la Ley.

Si bien es cierto la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido el Decreto Supremo N°008-2022-PCM, que tiene por función desarrollar una norma que reglamente y establezca los lineamientos para la implementación de la Ley Nro. 31188, esta ha transgredido la ley en análisis, incorporando textos normativos que no se encuentran en el cuerpo normativo causal vulnerando de esta manera el artículo 118 – inciso 8 de la Constitución en la medida que la señalada norma no puede transgredir ni desnaturalizar la ley.

Por su parte, el propio artículo 51 de la carta fundamental señala que “la ley prevalece sobre cualquier norma de menor jerarquía”; en consecuencia, un lineamiento no puede modificar o incorporar texto legal alguno que no se encuentre contenido en la propia ley.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley N° 1396/2021-CR**, con el siguiente Texto Sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PRECISA LOS EFECTOS DE LA LEY 31188, LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto precisar que la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene efectos inmediatos desde su entrada en vigor y no está sujeta a condiciones; se rige por lo establecido en la propia ley. Las normas de menor rango, resoluciones, lineamientos, informes y opiniones institucionales, no pueden modificar o desnaturalizar la Ley.



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

DICTAMEN EN MINORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 1396/2021-CR, QUE PROPONE LA "LEY
QUE PRECISA LOS EFECTOS DE LA LEY 31188, LEY
DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR
ESTATAL"

Artículo 2. Modificación de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal

Modifícase la Disposición Complementaria Derogatoria Única de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

"Única. - Derogación

Deróguense los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil.

Deróguense el Decreto Legislativo 1442 y el Decreto Legislativo 1450.

Deróguense el Decreto Supremo 008-2022-PCM"

Dese cuenta
Sala de sesiones.

Lima, mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2022 14:37:54-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/05/2022 16:20:22-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2022 16:21:40-0500